

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Acción de Tutela
Demandante: JAIR ANTONIO GOMEZ RIVERA
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL
Radicado: 76-001-31-10-013-2019-00490-00
Providencia: Admite demanda

Auto No. 2550

Corresponde a este Despacho, estudiar la admisión de la acción de tutela instaurada, por el señor JAIR ANTONIO GOMEZ RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.754.453, en contra de la Comisión Nacional del Servicios Civil.

Por el interés que les asiste en la resultados del proceso, se dispondrá la vinculación de los participantes inscritos en la Convocatoria N° 437 de 2017 de la CNSC, a la Universidad Francisco Paula Santander y a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor JAIR ANTONIO GOMEZ RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.754.453, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL.
- 2. NOTIFICAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL, córrasele el traslado respectivo al ente accionado, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).
- 3. VINCULAR** a los participantes inscritos en la convocatoria N° 437 de 2017 de la CNSC, a la Universidad Francisco Paula Santander y a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, para lo cual se ordena a las entidades accionadas que en la página web oficial de la entidad, publiquen la presente providencia, para que los

interesados participantes en la convocatoria intervengan si así lo consideran.

4. **NEGAR** la medida provisional requerida por el accionante, por no contarse con los suficientes elementos de juicio para su concesión de cara al contenido del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-